

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.230 · 2026

LEY 4230

Boletín Oficial, 15 de abril de 2026 · 2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4230

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 5º de la ley 4197-G -Exámenes Toxicológicos Obligatorios para el Ejercicio de la Función Pública en el Ámbito de la Provincia-, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 5º: A los fines operativos de la presente ley, se designa al Laboratorio Central de Salud Pública y al Instituto de Medicina y Ciencias Forenses del Poder Judicial de la Provincia del Chaco como autoridades oficiales de referencia. Asimismo, se faculta para la realización de los exámenes toxicológicos previstos en la presente norma a los laboratorios de análisis clínicos del sector privado habilitados que cuenten con directores técnicos debidamente matriculados y se encuentren colegiados ante el Colegio de Bioquímicos del Chaco. El costo del examen individual quedará a cargo de los sujetos comprendidos en esta ley."

ARTÍCULO 2°. Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4230. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).